



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 MAY 2017	
Recibido.....	10 50 Hs.
Exp. N°.....	33023 C.D.

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe declara su preocupación por la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que determinó que Santa Fe se abstenga de cobrar una mayor alícuota del impuesto a los ingresos brutos a empresas que desarrollan actividad en la provincia pero tienen sede en otra jurisdicción. Las medidas cautelares de la Corte van en contra del derecho soberano del estado provincial, anulando, de hecho, el proclamado federalismo que emana de la Constitución Nacional. Por eso es necesario un pronunciamiento, no solamente jurídico, sino también político.


CARLOS DEL FRAIDE
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El sábado 13 de mayo de 2017, los medios de comunicación de la provincia informaron que la Corte Suprema de Justicia de la Nación produjo dos medidas cautelares por las cuales se le pide al gobierno de Santa Fe que se abstenga de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

cobrar una mayor alícuota del impuesto a los ingresos brutos a empresas que desarrollan actividad en el territorio santafesino pero tienen sede en otra jurisdicción.

La información sostiene que tal como lo hizo en la demanda promovida por Helacor S.A., dedicada a la fabricación de helados, en una causa contra la provincia de Buenos Aires, la Corte Suprema dictó las medidas cautelares al declarar su "competencia originaria" en los expedientes iniciados por las sociedades anónimas BGH, Autosal y Promedon.

BGH, dedicada a la fabricación de artefactos para el hogar; Autosal, también en el rubro de electrodomésticos y Promedón, en productos médico quirúrgicos, y que tienen sus sedes en Tierra del Fuego, San Luis y Córdoba, respectivamente, iniciaron demandas "declarativas de certeza" contra Santa Fe.

En todos los casos se quejaron porque Santa Fe, por no tener sus domicilios en esa provincia, le aplica una alícuota en concepto de impuesto a los Ingresos Brutos de hasta el 4,5 por ciento, cuando para las empresas locales la tasa es casi 10 veces menor o están exentas del tributo.

La Corte Suprema de Justicia prohibió que Santa Fe cobre una tasa diferencial en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos a esas empresas, hasta que se dicte sentencia.

Además, al dictar las cautelares, la Corte le dio "traslado" de las demandas a Santa Fe para que las conteste en el plazo de 60 días, y le ordenó que, hasta que se resuelvan los litigios, se abstenga de disponer cualquier medida sobre el patrimonio de las empresas.

Las medidas cautelares fueron dictadas con la firma de los ministros Elena Highton, Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz, quienes coincidieron con los dictámenes previos de la Procuradora Fiscal Laura Monti.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El impuesto a los ingresos brutos es potestad de los estados provinciales y la política fiscal de cada una de las provincias depende de la decisión de sus cuerpos legislativos.

La prohibición de la Corte, la misma que intentó aplicar del 2 x 1 para los peores asesinos de la historia argentina, constituye una violación al mentado principio de las soberanías provinciales y al manoseado federalismo, proclamado en la Constitución pero existente en muy pocos rubros de la vida cotidiana argentina.

Por otro lado, la Corte desconoce que la evolución de los impuestos provinciales es consecuencia de la historia política argentina, no de las decisiones judiciales.

Así como las provincias se vieron privadas de cobrar ingresos brutos a las exportaciones desde la guerra del Paraguay, entre 1866 y 1870, hasta el presente, también es necesario apuntar que el impuesto a las ganancias es una atribución provincial hasta la decisión tomada en la década infame, cuando se produjo el primer golpe de estado en la Argentina que derrocó al gobierno popular de Hipólito Yrigoyen y que trasladó, entonces, esa recaudación al estado nacional.

Que la Corte decida ahora recortar los derechos impositivos a la provincia de Santa Fe constituye un hecho grave de orden institucional y político.

Reclamamos para el pueblo de Santa Fe a través de sus cámaras, el respeto por la soberanía en materia impositiva y, por otra parte, impulsamos una reformulación de la relación con el estado nacional a fin de recuperar las herramientas tributarias que desde hace tanto tiempo les fueron arrebatadas a las santafesinas y los santafesinos.

Por estas razones les pido a mis pares que acompañen el presente Proyecto de Declaración.


CARLOS DEL FRAIDE
Diputado Provincial